CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO
DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° IP-025-2025

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Marsella -Risaralda, septiembre 25 de 2025

Señores:

ACCIÓN ANIMAL COLOMBIA S.A.S.
Nit : 901689391-0
R.L. ISABEL CRISTINA GARCÍA MESA
accionanimalcolombia.2023@gmail.com
Cel 3013859698
E.S.D.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Marsella - Risaralda; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía Nro. IP-025-2025, se realizó publicación de los informes de evaluación en la plataforma SECOP II, donde el comité evaluador concluyó que la oferta cumple con todos los requisitos habilitantes, y acogiendo la recomendación del comité evaluador se procede a realizar la adjudicación del proceso al proponente que acreditó todos los requisitos habilitantes determinados en el pliego de condiciones; por lo cual, se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica de mínima cuantía Nro. IP-025-2025, por cumplir con todos los requisitos técnicos, de experiencia, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA IP-025-2025**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *"La comunicación de*

aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: *OBJETO*: Prestar servicios veterinarios para realizar jornadas masivas de esterilizaciones dirigidas a caninos y felinos en el Municipio de Marsella Risaralda.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS

1. Realizar jornadas de esterilizaciones en el Municipio de Marsella Risaralda de conformidad con cronograma establecido en asocio con la supervisión del contrato.
2. Entregar un cronograma de actividades a desarrollar en el Municipio de Marsella.
3. Garantizar UNA (1) clínica móvil dotada en el área de cirugía de: monitor de órganos y sentidos, concentrador de oxígeno, bala de oxígeno, 2 mesas para cirugía en acero inoxidable, mesón y lavado en acero inoxidable, aire acondicionado, lámpara ultravioleta para desinfección. En el área de recuperación consta de: 15 encierros individuales en acero inoxidable, mesa para la preparación del paciente en acero inoxidable, vitrina para almacenar equipos, guardián, recipientes para la destinación de residuos rojo, verde, gris, aire acondicionado.

4. Garantizar previo al inicio de cada jornada de esterilización programada, el registro de los veterinarios con su Tarjeta profesional, así como auxiliares que van a realizar los procedimientos quirúrgicos.
5. Realizar las esterilizaciones utilizando las técnicas quirúrgicas de ovario histerectomía en hembras, técnica abdominal y/o lateral, y orquiectomía en machos.
6. Realizar las esterilizaciones a caninos y felinos en los lugares que sean asignados por la oficina del sector agropecuario.
7. Cubrir todos los gastos logísticos de desplazamiento, procedimientos veterinarios, alimentación del personal y todos los demás que acarreen las jornadas masivas de esterilización.
8. Realizar entre 35 a 45 cirugías por jornada de esterilización, hasta terminar la cantidad de ejemplares aprobados por la dirección del sector agropecuario de acuerdo con lo programado.
9. Realizar una llamada de seguimiento y control a cada paciente para conocer su estado de salud postquirúrgico.
10. Consolidar base de datos de cada mascota con sus respectivos datos como: Especie, nombre de mascota, sexo, edad, profesional que practico el procedimiento, propietario, dirección y teléfono.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.
2. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

6. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
8. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
9. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
10. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
12. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
14. Asistir a las reuniones acordadas.
15. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
16. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
17. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
20. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
21. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

22. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
23. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

CONDICIONES TÉCNICAS

Se requiere que las jornadas sean desarrolladas con utilización mínima del siguiente equipo:

- 1 clínica móvil dotada en el área de cirugía de: monitor de órganos y sentidos, concentrador de oxígeno, bala de oxígeno, 2 mesas para cirugía en acero inoxidable, mesón y lavado en acero inoxidable, aire acondicionado, lámpara ultravioleta para desinfección. En el área de recuperación consta de: 15 encierros individuales en acero inoxidable, mesa para la preparación del paciente en acero inoxidable, vitrina para almacenar equipos, guardián, recipientes para la destinación de residuos rojo, verde, gris, aire acondicionado.
- Equipo de sujeción y manipulación.
- Guacales, guantes carnaza, lasos.
- Equipo quirúrgico: pinzas, tijeras, guantes, bisturís, sondas, jeringas, campos, batas quirúrgicas, tapabocas, polainas, gorros quirúrgicos, guardianes, desinfectantes etc

- Droga veterinaria Preoperatoria. (sutura absorbible para cavidad, seda para la piel, anestésicos, sedantes, antibiótico de larga acción, antinflamatorio).
- Un director técnico del proyecto y zootecnista.
- 2 médicos veterinarios.
- 2 auxiliares de veterinaria

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es valor unitario de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($976.000,00) y por un valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000) a monto agotable. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo con la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; para tal efecto, se tendrá en cuenta los valores ofertados así:

			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
			976.000,00
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
Felina/hembra	1,00	UN	135.000,00
Felina/macho	1,00	UN	122.000,00
Canina/macho. 0-20 Kg	1,00	UN	163.000,00
Canina/macho. 20.1-40 Kg.	1,00	UN	175.000,00
Canina/hembra. 0-20 Kg.	1,00	UN	181.000,00
Canina/hembra. 20.1-40 Kg.	1,00	UN	200.000,00

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día quince (15) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
540-2025	2.3.2.02.02.009	$ 39.858.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Marsella - Risaralda.

CLAUSULA OCTAVA: Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

8.1. MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

8.2. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

8.3. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Contratista mantendrá indemne y defenderá asu propio costo al MUNICIPIO DE MARSELLA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE MARSELLA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE MARSELLA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE MARSELLA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad yasumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, sila hubiere. Si el MUNICIPIO DE MARSELLA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE MARSELLA lo estima necesario,

asumirá directamente la misma. En este último caso el MUNICIPIO DE MARSELLA cobrará y descontará de los saldos a favor delCONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento(10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE MARSELLA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral,por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los quese consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.4. **Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito, el MUNICIPIO DE MARSELLA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de maneragrave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el MUNICIPIO DE MARSELLA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúeinmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a lassanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación dela administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva delsiniestro de incumplimiento.

8.5. **Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

8.6. **Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicarálo dispuesto en el estatuto de contratación.

8.7. **Cesión:** El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del MUNICIPIO DE MARSELLA.

8.8. **Liquidación del contrato:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.9. **Seguridad Social:** Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo50 dela Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

8.10. **Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante laejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

8.11. **Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

8.12. **Subcontratación:** El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello queno implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE MARSELLA en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el MUNICIPIO DE MARSELLA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el MUNICIPIO DE MARSELLA por esta causa.

8.13. **Liquidación unilateral:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO DE MARSELLA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

8.14. **Participación comunitaria:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto enel artículo 66 de la ley 80 de 1993.

8.15. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la supervisora del contrato Eleonora Dávila Vélez, Directora del Sector Agropecuario en Dirección Calle 9 Nro. 9-12, Tercer Piso de Alcaldía de Marsella Risaralda.

CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA DÉCIMA: Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal y teniendo en cuenta las siguientes:

1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
3. **Estampilla Pro-Cultura:** Punto Cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato.
4. **Tasa Pro Deporte:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
5. **Justicia Familiar:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
6. **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos.
7. **IVA**: De acuerdo a su régimen tributario, el proponente deberá asumir su pago.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **ELEONORA DÁVILA VÉLEZ – Directora del Sector Agropecuario**, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes

funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Marsella 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), ye conformidad de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio Marsella Risaralda, una garantía, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento del contrato	20%	Por una vigencia igual al contrato y SEIS (06) meses más.

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
	del valor del contrato	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y SEIS (06) meses más.

VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO
Alcalde Municipal (E)

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal encargado.

ELEONORA DÁVILA VÉLEZ
Directora del Sector Agropecuario
Supervisor

Proyectó Marcela Pérez Marín.
Asesora Jurídica Externa